

Declarado sobre la baronía de Orcau sin perjuicio del derecho de  
pertinencia respecto a los demás bienes reservados a mayor deli-  
beración en la sentencia de Contrada de 5. ybre 1678.

A 18 Junio 1679. Como parece de los autos del proceso por el Drº  
Miguel de Contrada se dio el decreto de ejecución de la sentencia por el  
poderoso respecto a la Baronía de Orcau y sus dependencias y en  
el Diciembre de dicho año entró en posesión de dicha Baronía  
Drº Olaquer de Quill.

Puesto el Drº Olaquer de Quill en el goce de la posesión de la Baronía  
de Orcau con sus heredades a los 24 febrero 1680. Como parece de los  
autos del proceso pidió suerte declarado sobre los bienes, reservados  
a mayor deliberación en la sentencia de Contrada de 5. ybre  
1678. respecto al Condado de Quill, Castellana de Galarraga, Baro-  
nías de Pº Antole, y Rubínat.

Continuando en esa instancia murió el Drº Olaquer de  
Quill en 7. ybre 1684. Como parece de la su muerte en el  
proceso fol. 326, 331 aº.

Seguida la muerte del Drº Olaquer se suscitó controversia  
entre partes de la Marquesa de Rupit su hija y heredera, y el  
Conde de Quill Drº Antoniº Vicençello q. oij se halla en el parci-  
do de los enemigos) sobre la posesión de la Baronía de Orcau  
y se cerró por algún tiempo en la instancia pedida por el Drº  
Olaquer aquella tenía derecho su heredera la Marquesa de Rupit  
de la declaración en los demás bienes reservada a mayor  
deliberación en la sentencia de Contrada de 5. ybre 1678.

No obstante las pretensiones del Conde de Quill en 31. febrero  
1683. por Drº Miguel Juan de Taverner y Rubí oij de en la

sala del Canciller se hace præsion de mantenerse en la posesión  
de la Baronía de Orcau por la Marquesa de Rupit.

La dicha præsion es fece confirmada en la sala del Re-  
gente la Real Cancillería con sentencia del Drº Alfonso  
de Patauz, publicada dia 11. Abril 1685. y gozó Corogosa lego-  
cisión de dicha Baronía Dona Emanuela de Quill, Orcau Mar-  
quesa de Rupit.

Con sus autos presentada por Doña Emanuela de Quill, Orcau a 6.  
Dº 1690. reproduciendo todos los autos presentados en el proceso  
y juzgando el derecho perteneciente a Drº Juan de Quill su sucesor,  
Drº Olaquer de Quill su Padre, y q. este derecho se asundía en sucesión  
como heredera de Drº Olaquer de Quill y Orcau su Padre siendo su  
heredera, y haber muerto como se juzgaba del testo de don Drº Ola-  
quer y Señor de Quill q. se leen en proceso fol. 326 y 332. se opuso  
a la instancia de la Causa pidiendo suerte declarado a las partes (como  
ahora ha pedido) lo reservado a mayor deliberación en la sentencia  
de Drº Miguel de Contrada de 5. ybre 1678. respecto al Condado de  
Quill, Castellana de Galarraga, Baronías de Pº Antole, y Rubínat q.